



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 164 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 03 AGO. 2020

Visto, El Oficio N° 666-2020-MP-FN-DFA-2FPEDTID-AYACUCHO, el Informe N° 586-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 322-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



M. Larrea S.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 001-2017-PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados



por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 234-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 19 de junio del 2019, asignó entre otros bienes, el vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713 a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad de ser destinado al servicio policial del Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas de Huamanga de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para el mejorar cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, con Oficio N° 666-2020-MP-FN-DFA-2FPEDTID-AYACUCHO, recepcionada el 14 de febrero del 2020, la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga remitió al PRONABI, copias certificadas de la Sentencia que contiene la Resolución N° 6 de fecha 28 de junio del 2019, y consentida mediante Resolución N° 07 de fecha 23 de setiembre de 2019, mediante el cual el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial N° 05 de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho absolvió a Jorge César Gamboa Ogozi, de la acusación fiscal por el presunto delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas, ordenando en consecuencia la devolución del vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 322-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 01 de julio del 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 586, de fecha 30 de julio de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713 que fuera otorgada a favor del Ministerio del Interior, conforme a lo ordenado por el precitado órgano judicial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N°234-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 19 de junio del 2019, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados Pronabi, a favor del Ministerio del Interior, respecto al vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713, registrado en el legajo de

RENABI N°3281- Vehículo.

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que, el Ministerio del Interior, a través del Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas de Huamanga de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, como entidad beneficiaria con la asignación, proceda a la entrega del vehículo de placa de rodaje N° V7Y-713 a favor de Jorge César Gamboa Ogosi, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.



3.2. Disponer que, una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas de Huamanga de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al Ministerio Público sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.



Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.


.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS